

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

Al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición al público, realizada mediante anuncio publicado en el BOP número 65 de 03.04.23, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela adoptado en sesión ordinaria de 30.03.23, sobre aprobación de la modificación de las bases de ejecución del vigente presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023 (Base 34.2-subvenciones nominativas), de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de la misma:

Base nº 34 “. Procedimiento de Concesión Directa”.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

Para el ejercicio 2023 se conceden nominativamente:

- 1.- 12.000,00 euros en para la Entidad Fútbol Sala Santa Cruz de Múdela.
- 2.- 28.200 euros para la UD de Santa Cruz de Múdela, de los cuales:
 - 23.200 € para temporada 22-23.
 - 5.000 e para la temporada 2023-24.
- 3.- 500,00 euros subvención el AMPAS.
- 4.- 3.500,00 euros Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Ciudad Real

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 1511